



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 409-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 260-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 0532-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de julio de 2024 y Memorandum N° 769-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el Decreto Supremo N° 123-2024-EF se aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas y en el artículo primero se aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al siguiente detalle:



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



Categoría docente	Régimen de dedicación	Remuneración Mensual S/
Principal	A dedicación exclusiva	8 469,82
	A tiempo completo	
Asociado	A dedicación exclusiva	5 495,50
	A tiempo completo	
Auxiliar	A dedicación exclusiva	4 958,00
	A tiempo completo	



Que, asimismo, en el artículo sexto de la norma legal antes citada establece: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 53 494 060,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, a que se hace referencia en los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo, para el período de julio a diciembre del presente año, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación";

Que mediante Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el numeral 46.1.2. dispone que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante el Informe N° 0532-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 260-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 15 de julio de 2024 mediante el cual, solicita la aprobación de la incorporación TIPO 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliego), en la Fuente de Financiamiento; 1. Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/. 46,282.00 (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles), según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 123-2024-EF, en el marco del artículo 46°, numeral 46.1.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y;

Que, mediante el Memorandum N° 758-2024-UNADQTC/PCO de fecha 11 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a favor del Pliego; 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 123-2024-EF, hasta por la suma de S/. 46,282.00 (cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:
SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

(En Soles)

PLIEGO

009 : M. de Economía y Finanzas

TOTAL, PLIEGO 46,282.00



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



A LA:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
UNIDAD EJECUTORA	:	001693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0066 FORMACION UNIVERSITARIA	
PROD/PROY	:	3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	
ACT/AI/OBR	:	5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios	
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1. Personal y Obligaciones Sociales	46,282.00
TOTAL, PLIEGO			<u>46,282.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICADOR. - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran por consecuencia de la Incorporación de Nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS. - Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo primero no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



M. C. Victor Ayima Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

